

Es por lo que de V. I. Solicita: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En a de de 1984. (Firma)

Ilma. Sra. Directora general del Medio Ambiente.—Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo. Madrid.

ANEXO 2

INFORMACION COMPLEMENTARIA (Asociaciones y Entidades ecologistas)

- 1. Denominación de la Asociación o Entidad solicitante
2. Sede social: En, calle/plaza, número, teléfono,
3. Año de constitución,
4. Número de afiliados en abril de 1984,
5. Fecha y número de inscripción en el Registro de Asociaciones: de de 19..... Número,
6. Ambitos de actuación: local provincial regional nacional internacional
7. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso,
8. Actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas, lugares de celebración y participantes previstos),
9. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención:

Table with 4 columns: Concepto de ingreso, Pesetas, Concepto de gasto, Pesetas. Includes a Total row at the bottom.

10. Otros datos que permitan apreciar el interés y utilidad social de la actividad (Lugar, fecha y firma del solicitante)

Nota: Si fuera preciso, acompañense hojas adicionales.

ANEXO 3

MEMORIA (Instituciones y personas)

- 1. Denominación de la institución/personas,
2. Sede social/domicilio: En, calle/plaza, número, teléfono,
3. Año de iniciación de actividades relacionadas con el medio ambiente,
4. Ambitos de actuación: local provincial regional nacional internacional
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso,
6. Actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas, lugares de celebración y participantes previstos),
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Table with 4 columns: Concepto de ingreso, Pesetas, Concepto de gasto, Pesetas. Includes a Total row at the bottom.

8. Otros datos que permitan apreciar el interés y utilidad social de la actividad para la que se solicita subvención (Lugar, fecha y firma del solicitante)

Nota: Si fuera preciso, acompañense hojas adicionales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9082

REAL DECRETO 787/1984, de 22 de febrero, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana ha solicitado la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo, reconocida como Centro no oficial por Orden de 24 de septiembre de 1983...

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de Oviedo. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, que cubrirá, en principio, 150 puestos escolares con una plantilla mínima de 12 Profesores cuando la Escuela esté a pleno rendimiento.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana, se registrará por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Oviedo.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 3.º

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

9083

ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por el titular de la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona, se ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas, al amparo del Real Decreto 880/1980, de 14 de abril.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado.

Esta Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9084

RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan las condiciones de asistencia económica a la contratación de personal técnico por parte de determinadas Entidades asociativas de comercialización en común.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983